

Composición partidaria de la III Asamblea Legislativa del Distrito Federal y agenda legislativa en un escenario de gobierno unificado: 2003-2006

Manuel Larrosa Haro

Yanelly Guerra Díaz

Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa
Centro de Estadística y Documentación Electoral

INTRODUCCIÓN

La importancia política y el impacto parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la última década en la Ciudad de México deriva al menos de cuatro factores: en primer lugar, de la creación de instituciones y leyes electorales locales que han hecho posible que la percepción ciudadana sobre los comicios locales sea positiva en cuanto a la transparencia y la legitimidad, lo cual se ha traducido necesariamente en una mejor percepción sobre las instituciones políticas en el ámbito de la Ciudad de México; segundo, el incremento en las atribuciones legislativas de la Asamblea a partir de la reforma política de 1996;¹ tercero, la desaparición en 1996 de la figura del jefe del Departamento del Distrito Federal y con él la titularidad del presidente de la República como el Ejecutivo local del Distrito Federal, situación que ha hecho posible establecer una relación institucional de la Asamblea con el órgano Ejecutivo de la Ciudad de México bajo un esquema distinto del que prevaleció entre 1988 y 1996;² y cuarto, los partidos políticos tienen desde 1997 una agenda política local que puede ser atendida desde dos espacios de gobierno conformados por la vía del sufragio: la jefatura de Gobierno y la Asamblea Legislativa. Al respecto es necesario señalar que en la disputa

¹ La reforma política de 1996 modificó el nombre de Asamblea de Representantes del Distrito Federal al de Asamblea Legislativa de Distrito Federal y amplió las materias en que el órgano de gobierno podría legislar a partir de 1997; al respecto véase Ricardo Becerra *et al.* (1997), *La reforma electoral de 1996. Una descripción general*, México, FCE, pp. 215-220.

² La reforma política de 1996 desapareció la figura del llamado regente de la ciudad e hizo posible, por primera vez en el siglo xx, la elección directa por sufragio universal libre, directo y secreto del jefe del Gobierno del Distrito Federal. Al respecto véase el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Oziel Serrano Salazar (2001), *La Reforma Política del Distrito Federal*, México, Plaza y Valdés, pp. 246-281.

política por la conducción de estos órganos de gobierno, la competencia y la competitividad electoral han encontrado su traducción en una más amplia representación de los ciudadanos.³

Los cambios que han tenido lugar en los cuatro componentes apuntados se han dado en el contexto de la reforma política del Distrito Federal.⁴ A su vez, el proceso de reforma local se ha encontrado contextualizado desde 1988 por “otro” proceso de transformación política más amplio y complejo: el de la transición democrática nacional.⁵

En este trabajo abordaremos dos aspectos: primero, el de la composición partidaria y la representación política resultantes de las elecciones del año 2003 en la Asamblea Legislativa. En este punto analizamos el lugar de las mujeres en la integración de la Asamblea; segundo, nos centramos en la perspectiva de las tareas y el desempeño legislativo de la III Legislatura del Distrito Federal en un contexto de gobierno unificado implantado por el resultado electoral de 2003 (véase cuadro 12).⁶

En el caso del primero de los tópicos, nos detendremos en el polémico e interesante proceso de asignación de diputados de representación proporcional que tuvo lugar entre julio y septiembre de 2003, y en el que intervinieron el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Distrito Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; en cuanto al segundo de los temas, se trata de esbozar un pronóstico sobre la perspectiva del desempeño parlamentario y legislativo para el periodo 2003-2006, ya que al momento de escribir este artículo se encuentra terminando el primer periodo de sesiones de la III Legislatura y por tanto no contamos con datos materiales suficientes para una evaluación completa de su desempeño.⁷ Sin embargo, el proceso político de integración de los órganos de gobierno y técnicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que ya tuvo lugar entre los grupos parlamentarios que la integran, así como los temas de interés legislativo hechos públicos y publicitados por los partidos, recientemente nos permiten un primer acercamiento al escenario de su futuro inmediato.

³ Sobre estos conceptos véase Irma Méndez (2003), “Competencia y competitividad electoral: dos conceptos clave de la transición democrática”, en *Pólis*, UAM-Iztapalapa (Depto. Sociología), México, pp. 27-45.

⁴ Por reforma política entendemos aquí un concepto amplio que rebasa las cuestiones estrictamente referidas al sistema electoral y hace alusión a diversos aspectos en la integración y funcionamiento de las instituciones del sistema político local; al respecto véase Jorge Carpizo (1975), “Reforma política”, en *Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, México, Porrúa, UNAM, pp. 2227-2730.

⁵ Al respecto véase, José Woldenberg, et al. (2000), *La mecánica del cambio político en México*, México, Cal y Arena.

⁶ Los temas relativos a partidos políticos, campañas, precampañas y organización institucional de las elecciones locales en el Distrito Federal en 2003 se encuentran desarrollados en el trabajo de Javier Santiago en esta misma obra.

⁷ Como lo ha señalado el investigador Luis Carlos Ugalde (2003), “el desempeño legislativo es el criterio más importante para evaluar si los poderes legislativos cumplen su función política y representativa. Sin embargo, el concepto *desempeño legislativo* es ambiguo y carece de una definición y de consenso sobre los criterios para medirlo”; véase Luisa Béjar y Rosa María Mirón Lince (coords.) (2003), *El Congreso después de la alternancia*, México, AMEP/Senado, pp. 175-178.

LA INTEGRACIÓN POLÍTICO-PARTIDARIA DE LA III ALDF. LA ASIGNACIÓN
Y LA REASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN TRES ACTOS

Primer acto: la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del DF sobre la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

Los comicios del 6 de julio de 2003 en la Ciudad de México aportaron resultados favorables al Partido de la Revolución Democrática en la integración de la III Asamblea Legislativa del DF al alcanzar la mayoría absoluta con 37 diputados de mayoría de un total de 66 legisladores, equivalente a 56.06% de la Asamblea. El PRD consiguió sus diputados con 45.01% de la votación total. Como se puede apreciar, hay un contraste entre el número de diputados obtenidos en relación con el porcentaje de su votación, lo cual se tradujo en una sobrerrepresentación del PRD de casi 12 puntos porcentuales. Su competidor más cercano fue el Partido Acción Nacional con 26.04% de la votación y tres diputados de mayoría y 14 de representación proporcional (RP); le siguió el Partido Revolucionario Institucional con 11.98% de la votación y seis diputados de RP; el Partido Verde Ecologista de México en cuarto lugar, con 9.05% de la votación y cinco diputados de RP, y finalmente, México Posible con 2.50% de la votación y un diputado de RP.

Estos resultados electorales corresponden a la calificación de diputados de mayoría relativa y a la *asignación* de diputados de representación proporcional que hicieron los Consejos Distritales y el Consejo General del Instituto Electoral del DF, respectivamente, entre los días 6 y el 9 de julio de 2003 (véase cuadro 1).

En cuanto a la asignación de los diputados de representación proporcional, el artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (EGDF) y el artículo 13 del Código Electoral del Distrito Federal (CEDF) señalan cómo asignar los diputados de RP de la Asamblea Legislativa entre “los partidos políticos que por sí solos obtuvieron al menos 2% de la votación total”. Para ello los ordenamientos establecen dos criterios de asignación: primero, la llamada “cláusula de gobernabilidad”, y segundo, la fórmula de proporcionalidad pura.⁸

A partir de estas disposiciones legales y del cómputo oficial de resultados electorales, el Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de su Consejo General, fue la primera instancia que llevó a cabo el proceso matemático de asignación de diputados locales por el principio de representación proporcional del proceso electoral local de 2003.

⁸ “La cláusula de gobernabilidad” es la disposición constitucional, reflejada en el artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para asignar al partido que reúne ciertos requisitos tantos diputados de RP como sean necesarios para alcanzar la mayoría absoluta en la ALDF. ESOS requisitos son:

- a) Obtener por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría (diputados).
- b) Obtener por lo menos 30% de la votación en el Distrito Federal.

En el caso de que dos partidos tuviesen igual número de constancias de mayoría y por lo menos el 30% de la votación, a aquel que obtuviese la mayor votación le será asignado el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.

CUADRO 1. Resultados electorales e integración política de la Asamblea Legislativa del DF III Legislatura, en números absolutos y porcentajes por partido político de 2003 (resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal)

<i>Partido político</i>	<i>Números absolutos</i>	<i>% votación</i>	<i>Diputados de mayoría relativa</i>	<i>% Diputados</i>	<i>Diputados de representación proporcional</i>	<i>% Diputados</i>	<i>Total MR y RP</i>	<i>% Total diputados</i>
PRI	339 614	11.98	0	0.00	6	23.08	6	9.09
PAN	738 358	26.04	3	7.50	14	53.85	17	25.76
PRD	1 276 206	45.01	37	92.50	0	0.00	37	56.06
PVEM	256 589	9.05	0	0.00	5	19.23	5	7.58
México posible	70 955	2.50	0	0.00	1	3.85	1	1.52
CD	51 126	1.80	0	0.00	0	0.00	0	0.00
PT	40 749	1.44	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Fuerza ciudadana	20 411	0.72	0	0.00	0	0.00	0	0.00
PLM	16 230	0.57	0	0.00	0	0.00	0	0.00
PSN	14 465	0.51	0	0.00	0	0.00	0	0.00
PAS	10 495	0.37	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Total	2 835 198	100	40	100	26	100	66	100

FUENTES: elaboración propia a partir de datos del Instituto Electoral del Distrito Federal y el Centro de Estadística y Documentación Electoral, UAM-Iztapalapa.

La decisión del Consejo General del instituto fue no aplicar el criterio de la llamada “cláusula de gobernabilidad”, ya que el partido de la Revolución Democrática había alcanzado la mayoría absoluta de la Asamblea con sus puros triunfos de mayoría y más de 30% de la votación total, es decir, obtuvo el mayor número de constancias con poco más de 45% de la votación, lo cual se tradujo en la sobrerrepresentación del partido respecto de su votación. A partir de esos resultados parecía evidente que no era necesario aplicar la llamada “cláusula de gobernabilidad”, tal como lo prevé y establece el EGDF y el Código Electoral del Distrito Federal, ya que los resultados a favor de ese partido lo dejaban “automáticamente” fuera de los supuestos previstos por esas leyes. De ahí que el Consejo General del IEDF recurriera a lo establecido en el artículo 13 (inciso d) del Código Electoral para llevar a cabo la asignación de diputados de RP una vez que había determinado la inaplicabilidad de la cláusula al caso.⁹ Bajo la aplicación de este criterio, el Partido de la Revolución Democrática quedó fuera de la posibilidad de entrar al reparto de los diputados de representación proporcional al no actualizarse lo previsto en el inciso a del CEDF (véase EGDF, art. 37, incisos b y c). Sin embargo, la resolución tomada por el Consejo General del IEDF fue impugnada conforme a derecho por el PRD, quien exigió la aplicación de lo previsto en el EGDF y el CEDF, en el sentido de encontrarse en condiciones para que le fuera aplicado el “límite máximo” de representación previsto por el EGDF, es decir, el de 41 diputados entre MR y RP.¹⁰

Con esta demanda comenzó una nueva etapa en el proceso de asignación de diputados de RP, que desembocaría en una resolución favorable al partido del sol azteca de acuerdo con la decisión por parte del Tribunal Electoral del D.F. De tal forma que por un periodo de algunas semanas la “Asamblea virtual” se compuso por 41 diputados del PRD (37 de mayoría y cuatro de representación proporcional), 15 del PAN, cinco del PRI, cuatro del PVEM y uno de MP. Esta Asamblea nunca se integró realmente, ya que la impugnación del PAN ante el Tribunal Electoral del Poder

⁹ Para la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, de acuerdo con el procedimiento siguiente (CEDF, artículo 13):

a) Se determinará si es de aplicarse [...] el límite máximo de diputados con que un solo partido puede contar en la ALDF (41 diputados equivalente al 63% del la Asamblea).

b) De actualizarse lo previsto en el inciso anterior, el número de diputaciones restantes por distribuir integrará el cociente natural, para la asignación a los demás partidos políticos, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural.

c) Si después de aplicarse el cociente natural quedaran diputaciones por repartir, se distribuirán por resto mayor.

d) De no actualizarse lo previsto por el inciso a del presente artículo, se procederá a calcular el cociente natural con la totalidad de integrantes de la ALDF; una vez calculado el número de veces que contiene el cociente natural cada una de las votaciones de los partidos, se restará el número de diputados uninominales que haya obtenido; el resultado de esta operación, y en su caso, el resto mayor, será el número de diputados de representación proporcional que se asignará a cada partido político.

¹⁰ Al respecto, consúltese el acuerdo 683-03 del 9 de julio de 2003 del Consejo General del Instituto Electoral del DF.

Judicial de la Federación terminó por modificar la sentencia del tribunal electoral local, regresando a la idea de que al PRD no debía de asignársele ningún diputado por la vía de la RP.

Segundo acto: la resolución del Tribunal Electoral del DF.

Impugnado el criterio de asignación del Consejo General del IEDF, el tribunal electoral local en votación dividida de cuatro votos a favor y tres en contra rechazó el fallo del Consejo General del IEDF y decidió otorgar cuatro diputados de representación proporcional al PRD, sobre la base de que “le era aplicable el límite máximo de diputados con que un partido político puede contar en el órgano Legislativo”, es decir, 41 diputados equivalentes a 63% del tamaño de la asamblea. La sentencia del Tribunal condujo a que el PRD contara con la máxima representación de legisladores, lo cual se tradujo en un aumento de su sobrerrepresentación, que pasó de 11.98 a 18.78 puntos porcentuales.¹¹

El magistrado presidente Hermilio Herrejón había propuesto asignar sólo un diputado plurinominal al PRD para cumplir con el principio de proporcionalidad pura tomando en cuenta la votación obtenida, y rechazar con ello la distribución que había hecho el Consejo General del IEDF; sin embargo, esta propuesta fue rechazada por los otros magistrados del tribunal, quienes afirmaban que era correcto aplicar la idea del “límite máximo” de 63% de la Asamblea a favor del PRD.

Ante el rechazo del proyecto de Hermilio Herrejón los magistrados aprobaron, en votación nominal, que la magistrada María del Pilar Fernández Martínez hiciera

CUADRO 2. *Comparativo de asignación de diputados de RP (según los criterios del IEDF y del TEDF)*

<i>Partido</i>	<i>Diputados de RP (IEDF)</i>	<i>Total de diputados MR y RP (IEDF)</i>	<i>Diputados de RP (TEDF)</i>	<i>Total de diputados MR y RP (TEDF)</i>
PAN	14	17	12	15
PRI	6	6	5	5
PRD	0	37	4	41
PVEM	5	5	4	4
PM	1	1	1	1
Total	26	66	26	66

FUENTE: elaboración propia a partir de datos del IEDF y del TEDF.

¹¹ La sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal se emitió el 11 de agosto de 2003 con el número TEDF-REA-102/03.

el engrose de una nueva sentencia, quedando en los términos que se mencionó inicialmente, es decir, otorgando cuatro curules de RP al PRD.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, con el criterio del TEDF el PAN recibe dos diputados menos, el PRI uno y el PVEM uno, mientras que el PRD se hace de cuatro legisladores para alcanzar una sobrerrepresentación de 18.78 puntos porcentuales respecto al 45% de su votación.

Tercer acto: la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

La resolución del TEDF fue impugnada por los partidos PAN y PRI bajo el argumento de evitar la sobrerrepresentación por parte del PRD en la integración de la III ALDF. A partir de esta circunstancia se llegó a una tercera asignación de diputados por el principio de RP para la Asamblea Legislativa, ya que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) modificó la sentencia del TEDF. La sentencia del TEPJF varió ligeramente respecto a la propuesta originalmente planteada por el Consejo General del IEDF, al asignar al Partido Acción Nacional 13 diputados (uno menos) y al Partido Revolucionario Institucional siete (uno más), cinco al PVEM y uno a México Posible, es decir, los 26 diputados asignados por el principio de RP.

En la sesión del 1 de septiembre de 2003 el TEPJF decide revocar la resolución del 11 de agosto de 2003 dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal y con ello declarar una nueva integración de legisladores para la III ALDF, resolución con la que fueron retiradas las constancias a los cuatro diputados plurinominales del PRD (Ifigenia Martínez, Ignacio Marván Laborde, Felipe Villanueva y Alejandra Garduño Pérez).

La decisión de los magistrados del TEPJF fue de cinco votos a favor y dos en contra. Siendo inapelables las decisiones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la ALDF quedó finalmente integrada el 14 de septiembre de 2003 para el periodo 2003-2006 como se muestra en el cuadro 3.

Así que la ALDF contaría finalmente con 37 diputados del PRD equivalentes a 56.06% del total de diputados; el PAN con 16 diputados equivalentes a 24.24% de la Asamblea; el PRI con siete diputados equivalentes a 10.61%; el PVEM con cinco legisladores y 7.58%, y México Posible con una diputada equivalente a 1.52% del total de diputados, tal como se muestra en el cuadro 3.

SOBRE Y SUBPRESENTACIÓN POLÍTICA EN LA III ALDF

En cuanto al tema de la sub y la sobrerrepresentación creemos necesario insistir en que el PRD se constituyó en partido sobrerrepresentado desde el primer minuto posterior al cierre de casillas, independientemente de los diferentes procedimientos y criterios que se aplicaron por la autoridad administrativa (IEDF) y las dos autoridades jurisdiccionales (el TEDF y el TEPJF) para llevar a cabo el *reparto de asignación de los*

CUADRO 3. Resultados electorales e integración política de la Asamblea Legislativa del DF III Legislatura (números absolutos y porcentajes por partido político en 2003). Asignación de diputados de acuerdo con la resolución definitiva del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

<i>Partido político</i>	<i>Números absolutos</i>	<i>% diputados</i>	<i>Diputados de mayoría relativa</i>	<i>% Diputados</i>	<i>Diputados de representación proporcional</i>	<i>% Diputados</i>	<i>Total MR y RP</i>	<i>% Total diputados</i>
PRI	339 067	11.99	0	0.00	7	26.92	7	10.61
PAN	736 213	26.03	3	7.50	13	50.00	16	24.24
PRD	1 273 689	45.03	37	92.50	0	0.00	37	56.06
PVEM	256 246	9.06	0	0.00	5	19.23	5	7.58
México posible	70 955	2.51	0	0.00	1	3.85	1	1.52
CD	50 943	1.80	0	0.00	0	0.00	0	0.00
PT	40 496	1.43	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Fuerza ciudadana	20 312	0.72	0	0.00	0	0.00	0	0.00
PLM	16 156	0.57	0	0.00	0	0.00	0	0.00
PSN	10 436	0.37	0	0.00	0	0.00	0	0.00
PAS	14 387	0.51	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Total	2 828 808	100	40	100	26	100	66	100

FUENTE: Centro de Estadística y Documentación Electoral, UAM-Iztapalapa.

diputados de representación proporcional. Al respecto, el hecho indiscutible es que la fórmula mixta (combinada) de nuestro sistema electoral local con dominante mayoritario (40 de mayoría por 26 de RP) produce un efecto mecánico de sesgo hacia la sobrerrepresentación del o los partidos más votados, lo cual se refleja a la hora de la integración de la asamblea y se expresa en la desigual relación entre porcentaje de votos obtenidos y número de escaños conseguidos con esa votación. Desde un principio el PRD estuvo en situación de sobrerrepresentación al obtener 56.06% del total de diputados con tan sólo 45% de la votación total, lo cual es a todas luces una distorsión de la representación política derivada de la expresión electoral de los ciudadanos. Es claro que el origen de esta situación se encuentra en el diseño estructural del sistema electoral mixto (mayoría/RP) y también en la posibilidad de interpretar al menos en dos sentidos la redacción de la parte correspondiente en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal sobre la asignación de los diputados de representación proporcional.

Al respecto la argumentación de uno de los consejeros del IEDF, Eduardo Huchim, es elocuente cuando explica que “al acceder a la demanda del PRD de cuatro diputados más, habría aumentado la sobrerrepresentación de ese partido. Desde luego, no podría objetarse este aumento si la Ley lo dispusiera *expresamente*, pero no es así [...]”¹²

Sin embargo, el Magistrado Racial Garrido, del Tribunal Electoral del DF, fijó otra posición muy distinta del Consejo General del IEDF, en la cual menciona la existencia de *diferentes criterios para calcular el grado de sobre y subrepresentación de los partidos políticos en la ALDF*; dice:

por ello la aplicación de la fórmula que algunos consejeros del Instituto Electoral del Distrito Federal emplearon para calcular el grado de sobrerrepresentación del Partido de la Revolución Democrática en la ALDF, es desigual a todas luces, porque se proyecta sobre la totalidad de diputados que obtuvo dicho partido, sin tomar en cuenta que 37 de ellos fueron electos por el principio de mayoría relativa. De esta manera, la aplicación indiscriminada de esa fórmula, lo único que genera es una *distorsión* en el porcentaje de representación política que tiene el PRD y al que indiscutiblemente tiene derecho, es decir, el mayor grado de representación que tiene el partido mayoritario se debe, fundamentalmente, a los magros resultados que alcanzaron los demás partidos en el sector de mayoría relativa, esto es, en cada uno de los distritos.

Y un poco más adelante afirma que

el examen de la sobrerrepresentación en un sistema mixto, debe partir de una premisa fundamental a saber: que nada ni nadie puede arrogarse la facultad de hacer nugatorio el

¹² Al respecto recomendamos conocer la argumentación del consejero Huchim en sus artículos periodísticos de *La Jornada* de los días 7 y 14 de octubre de 2002, p. 12, y en particular los del 14 y 15 de julio de 2003, pp. 17 y 32, respectivamente, en relación con las fórmulas de asignación de diputados previstas en el CEDF.

derecho del partido político mayoritario a contar con diputados de RP hasta el límite máximo que la Ley establece (63%, que equivale a 41 diputados), ni aun con el pretexto de evitar una pretendida sobrerrepresentación se obtiene mediante la aplicación de una fórmula en la que se incluyen indebidamente los diputados de mayoría relativa, pues estos últimos, quién podrá negarlo, *son triunfos que dimanen de la voluntad popular y son, por lo mismo, incuestionables, irreductibles y valorativamente neutros para efectos de graduar la representación del partido mayoritario en un sistema mixto con predominante mayoritario*, que mucho depende del número de diputados de RP, así como de la mayoría relativa, pues el conjunto de éstos determina el porcentaje total de representación.¹³

Cualquiera que fuera el criterio por aplicar, lo evidente de este asunto se encuentra en el fenómeno de la subrepresentación de la totalidad de los partidos que no se beneficiaron del “sesgo” que produce el sistema de mayoría relativa combinado con el de representación proporcional, tal cual lo presentan los números del siguiente cuadro (última columna).

En este sentido el TEPJF, conforme al EGDF y el CEDF, resolvió no asignar ningún diputado más al PRD y evitar una sobrerrepresentación adicional de esta fuerza política por encima de la “naturalmente arrojada” por de los triunfos de mayoría. La expresión numérica de esto se puede ver en la columna del lado derecho del cuadro 4.

Colofón: después del breve recorrido hecho sobre la experiencia de la asignación de diputados de RP que tuvo lugar a raíz en la elección local de 2003 en el Distrito Federal, no podemos más que concluir que habiendo tantos caminos de interpretación de la ley electoral (al menos cinco, si tomamos en cuenta los votos

CUADRO 4. *Relación entre porcentajes de votación y porcentaje de curules en la ALDF (sobre y subrepresentación de los partidos políticos en 2003)*¹⁴

Partido político	Números absolutos	% Números absolutos	Mayoría relativa	Representación proporcional	Total MR y RP	% Total MR y RP	Sobre y subrepresentación
PRI	339 067	11.96	0	7	7	10.61	-1.35
PAN	736 213	25.97	3	13	16	24.24	-1.72
PRD	1 273 689	44.92	37	0	37	56.06	11.14
PVEM	256 246	9.04	0	5	5	7.58	-1.46
Mexico Posible	70 955	2.50	0	1	1	100	-0.97
Total	2 835 198	100	40	26	66	100	0

FUENTE: Centro de Estadística y Documentación Electoral, UAM-Iztapalapa.

¹³ *La Jornada*, 3 de marzo de 2003, p. 38.

¹⁴ ² El cuadro muestra la composición política final y definitiva de la ALDF de acuerdo con la resolución del TEPJF.

particulares en el caso del IEDF y el TEDF), debemos señalar que se trata de una legislación imperfecta e inconveniente en cuanto al método de asignación de los diputados de representación proporcional aplicado con posterioridad al proceso político-electoral, debido a que permite confrontar en su interpretación el “principio o espíritu” de la ley (la búsqueda de proporcionalidad) con una *regla* prevista para la asignación de los diputados de RP (en los incisos *a* y *b* de la fracción IX del artículo 37 del EGDF) que, al aplicarse sin anteponer el principio fundamental de la norma, hace disfuncional y vulnera el sistema de representación proporcional (pura), es decir, el principio básico que en esos artículos tutela la ley electoral.¹⁵

Hasta aquí la ruta crítica que siguió la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional en 2003.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LA III ALDF

La aún imperante desigualdad de género en nuestra sociedad es un problema en el que poco se ha preocupado y ocupado buena parte de la política. La situación de la mujer en México ha sido históricamente desventajosa en prácticamente todos los ámbitos de la vida colectiva, y sólo hasta fechas recientes ha logrado incorporarse a ellas de manera sostenida. Al respecto, la corta historia de la composición política de la Asamblea Legislativa del DF entre 1988 y 2003 muestra, sin embargo, que el territorio de este órgano político ha sido poblado poco a poco por las mujeres.¹⁶

La búsqueda de la igualdad por parte de las mujeres impulsa a una parte del sector femenino a participar en el ámbito político. En el campo electoral local del Distrito Federal, el Código Electoral (CEDF) en su artículo 9 dispone a los partidos políticos la obligatoriedad de no sobrepasar 70% de un mismo sexo en el registro de candidaturas electorales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional. Así que la mujer ha manifestado su interés por hacer valer sus derechos, tomando en cuenta que el artículo 4 constitucional manifiesta que “El varón y la mujer son iguales ante la ley [...]”, por lo que los partidos políticos, al asumir este compromiso de impulsar y construir políticas públicas desde una perspectiva de

¹⁵ La dificultad en la asignación de los diputados locales por la vía de la representación proporcional no es un caso exclusivo del Código Electoral del Distrito Federal; se trata de la mayoría, si no es que la totalidad de los casos de las leyes electorales de las entidades federativas. Al respecto recomendamos ver Gustavo Emmerich y Luis Medina, “Los problemas de la representación proporcional: la elección de diputados locales en Guerrero, 2002”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, UNAM, núm. 109, enero- abril de 2004.

¹⁶ Recordemos que hasta hace apenas medio siglo se reconoce el derecho al voto femenino en México en el ámbito federal. El derecho al voto es el derecho al sufragio, es decir, una de las prerrogativas fundamentales en toda democracia. Al respecto los ciudadanos y ciudadanas mexicanos deben contar con dos requisitos importantes para ejercer este derecho político: la nacionalidad y la ciudadanía, como lo manifiesta el artículo 30 constitucional en donde establece que la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización y la ciudadanía, tanto mujeres como hombres que con la calidad de mexicanos tengan 18 años cumplidos y un modo honesto de vivir, como lo menciona el artículo 34 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

género, buscan medidas a través de sus plataformas electorales para proponer soluciones a todas aquellas políticas públicas que demanda la población femenina y así lograr que las mujeres ejerzan su derecho de participación en la vida política del país.¹⁷

La mujer en la integración de la III ALDF

El número de mujeres que forman parte de la ALDF ha ido a la alza en los 15 años de vida del órgano de gobierno. De acuerdo con el mandato ciudadano en 2003, la III Legislatura del Distrito Federal estará conformada por 22 mujeres y 44 hombres, curiosamente la misma cifra que en la pasada legislatura (2000-2003). Para el caso de la actual legislatura, 12 de estas diputadas han sido electas por el principio de mayoría relativa y las restantes 10 por la vía plurinominal.

Las elecciones del 6 de julio de 2003 han mostrado un ligero aumento de participación de la mujer en la vida política; a este respecto, Anna M. Fernández Poncela hace un estudio detallado sobre porcentajes de mujeres candidatas a diputadas electas por ambos principios en su artículo titulado "Candidaturas, cuotas y mujeres".¹⁸ En ese trabajo Fernández afirma que el promedio de representación femenina en la conformación de la III Legislatura, por el principio de mayoría relativa, aumentó a 33.64% respecto al año 2000, en el que fue de 28.75 por ciento.

A partir de los expedientes de las fórmulas electorales (listas) de cada uno de los partidos podemos advertir el crecimiento o la disminución de la participación femenina en las candidaturas. En el caso del partido México Posible se presenta un hecho histórico: este partido presentó no sólo el mayor número de candidatas entre los partidos; la mitad de sus candidaturas fueron para el sexo femenino otorgándoles 50% para la titularidad y 55% para las suplencias; los porcentajes sumados superan la proporción de hombres postulados. Una de ellas ocupa actualmente una curul en la III Legislatura de la ALDF.

En el caso de los demás partidos políticos presentaron entre 25% y 35% del total de sus candidaturas postulando a mujeres (véase cuadro 5).

Con estos datos, podemos observar que 33.64% de mujeres postuladas por el principio de mayoría relativa (propietarias y suplentes) es menor respecto al 41.96% del total de mujeres (propietarias y suplentes) postuladas por el principio de representación proporcional, arrojando una diferencia de 8.32 puntos porcentuales entre unas y otras (véase cuadro 6).

¹⁷ Como lo establece el artículo (175-A) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, "Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular".

¹⁸ *Este País*, núm. 148, julio 2003, pp. 22-25.

CUADRO 5. Número y porcentaje de mujeres candidatas a diputadas a la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa para las elecciones de 2003

Partido	Total de propietarios	Mujeres propietarias	%	Total de suplentes	Mujeres suplentes	%	Total de candidatos	Mujeres candidatas	%
PAN	40	9	22.50	40	15	37.50	80	24	30.00
PRD	40	9	22.50	40	19	47.50	80	28	35.00
PRI	40	12	30.00	40	12	30.00	80	24	30.00
PT	40	14	35.00	40	12	30.00	80	26	32.50
PVEM	40	13	32.50	40	15	37.50	80	28	35.00
Convergencia	40	13	32.50	40	12	30.00	80	25	31.25
PSN	40	11	27.50	40	16	40.00	80	27	33.75
PAS	40	7	17.50	40	17	42.50	80	24	30.00
México Posible	40	20	50.00	40	22	55.00	80	42	52.50
PLM	40	11	27.50	40	9	22.50	80	20	25.00
Fuerza ciudadana	40	11	27.50	40	17	42.50	80	28	35.00
Total	440	130	29.55	440	166	37.73	880	296	33.64

FUENTE: cuadro elaborado por Anna Fernández Poncela, con base en los listados del IEDF subidos a la página del IEDF, mayo de 2003.

CUADRO 6. Número y porcentaje de mujeres candidatas a diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional para las elecciones de 2003

Partido	Total de propietarios	Mujeres propietarias	%	Total de suplentes	Mujeres suplentes	%	Total de candidatos	Mujeres candidatas	%
PAN	26	11	43.31	26	14	53.85	52	25	48.08
PRD	26	13	50.00	26	12	46.15	52	25	48.08
PRI	26	11	42.31	26	113	50.00	52	24	46.15
PT	26	11	42.31	26	11	42.31	52	22	42.31
PVEM	26	7	26.92	26	9	34.62	52	16	30.77
Convergencia	26	8	30.77	26	8	30.77	52	16	30.77
PSN	26	8	30.77	26	10	38.46	52	18	34.62
PAS	26	4	15.38	26	14	53.85	52	18	34.62
México posible	26	12	46.15	26	17	65.38	52	29	55.77
PLM	26	9	34.62	26	16	61.54	52	25	48.08
Fuerza ciudadana	26	10	38.46	26	12	46.15	52	22	42.31
Total	286	104	36.36	26	136	47.55	572	240	41.96

FUENTE: Anna Fernández Poncela, *ibid.*

Por otro lado observamos que aunque todos los partidos políticos cumplen con la normatividad electoral establecida por el CEDF,¹⁹ el PVEM y Convergencia son los partidos que presentaron el menor porcentaje de representación proporcional femenina con 30.77% en ambos casos, y nuevamente es México Posible el que alcanzó

¹⁹ Artículo 9 del Código Electoral del Distrito Federal (CEDF), "en ningún caso incluirán más de 70% de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género".

a presentar un notable equilibrio al presentar 46.15% de mujeres propietarias y 65.38% de mujeres suplentes, obteniendo como promedio 55.77% del total de representación femenina para la ALDF.

Por otro lado resulta claro que la participación de la mujer en este ámbito del poder local y la representación política ha ido creciendo paulatinamente. Recordemos que en los años de 1988 y 1991 fueron 12 mujeres las que llegaron a la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal de un total de 66 diputados; para 1994 aumentaron a 15; en 1997 fueron 16 en la primera Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para la II Legislatura fueron 22 mujeres, misma cifra que para esta III Legislatura del periodo 2003-2006.

CUADRO 7. Integración femenina en la III Asamblea Legislativa del DF en 2003

Partido	Total de curules	Total de mujeres	MR	RP	% de mujeres por partido político	% total de mujeres en la integración de la III ALDF
PRD	37	11	11	0	29.72	16.66
PAN	16	7	2	5	43.75	10.6
PRI	7	2	0	2	28.57	3.03
PVEM	5	1	0	1	20	1.5
MP	1	1	0	1	100	1.5
Total	66	22	13	9	33.33	33.33

FUENTE: elaboración propia con base en información periodística.

De acuerdo con los datos anteriores, cabe mencionar que son 10 las mujeres que tendrán a su cargo alguna comisión; en cuanto a los comités, ninguna encabezará alguno de ellos.

CUADRO 8. Mujeres que encabezan una Comisión en la III Legislatura de la ALDF

Diputada	Partido político	Comisión
María de Lourdes Rojo	PRD	Cultura
Mara Elena Torres	PRD	Desarrollo e Infraestructura Urbana
Marcela Contreras	PRD	Equidad y Género
Mara Guadalupe Chavira	PRD	Hacienda
Mariana Gómez	PRD	Juventud
Aleía Alavez	PRD	Participación Ciudadana
María Teresita de Jesús Aguilar	PAN	Población y Desarrollo
Irma Islas León	PAN	Seguridad Pública
María Claudia Esqueda Llañes	PRI	Asuntos Laborales y Prevención Social
Sara Guadalupe Figueroa	PVEM	Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica

FUENTE: elaboración propia con base en información periodística.

Por otra parte, consideramos pertinente mostrar que en el caso de las delegaciones políticas del Distrito Federal las mujeres que gobiernan en cinco de ellas, todas pertenecen al PRD, tal y como lo muestra el siguiente cuadro.

CUADRO 9. *Mujeres delegadas en el Distrito Federal para el periodo 2003-2006*

<i>Delegación</i>	<i>Partido político</i>	<i>Nombre</i>
Álvaro Obregón	PRD	Leticia Robles
Azcapotzalco	PRD	Laura Velázquez Alzua
Cuauhtémoc	PRD	Virginia Jaramillo Flores
Tláhuac	PRD	Fátima Mena Ortega
Venustiano Carranza	PRD	Ruth Zavaleta Salgado

FUENTE: elaboración propia con base en información periodística.

Son muchas las perspectivas para el trabajo de género en el futuro inmediato de una Asamblea constituida con un tercio de mujeres legisladoras. La Asamblea tiene sin duda el compromiso de revisar y potenciar las acciones específicas a favor de las mujeres, y la elaboración de políticas con perspectiva de género para seguir impulsando y apoyando la participación de la mujer en los espacios de poder y toma de decisiones de la Ciudad de México.

LA AGENDA POLÍTICA DE LA III ALDF EN EL ESCENARIO DEL GOBIERNO UNIFICADO

Antecedente. El legado de la II Legislatura.

Los comicios locales de 2000 abrieron un corto periodo de equilibrio político en la historia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ya que dieron una singular configuración al órgano legislativo de la ciudad respecto a cualquiera de las anteriores Asambleas del Distrito Federal. Por primera vez en su historia, ningún partido político alcanzó la mayoría absoluta en ella. Esto tuvo dos consecuencias. Primera, un “empate técnico” entre las tres principales fuerzas políticas (véase cuadros 10 y 11); segunda, una inédita y compleja relación entre la ALDF y la jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

En los tres años de trabajo de la II Asamblea Legislativa del Distrito Federal (2000-2003) hubo esfuerzos de los diputados por aprobar leyes rezagadas de la legislatura anterior, también por crear nuevas leyes, así como por reformar y adicionar otras. Entre iniciativas de Ley y de reformas a normatividades ya creadas se presentaron poco más de 150; de ellas se aprobaron 30 nuevas disposiciones jurídi-

CUADRO 10. Partidos políticos que han obtenido la mayoría absoluta en la Asamblea Legislativa entre 1988 y 2000

Año de la elección	Partido que obtuvo mayoría absoluta	Total de diputados (MR y RP)	% de diputados por partido político
1988	PRI	34	51.52
1991	PRI	40	60.61
1994	PRI	38	57.58
1997	PRD	38	57.58
2000	Ninguno		*

* Véase siguiente cuadro.

cas para el Distrito Federal.²⁰ En el universo de las iniciativas de Ley presentadas y aprobadas por consenso en aquella legislatura, destacó por su importancia la de la reforma política del Distrito Federal.²¹

Dos elementos que caracterizaron los periodos del trabajo legislativo fueron los vetos del Ejecutivo local y las controversias constitucionales.

Durante los tres años de trabajo de la II Legislatura fueron aprobadas leyes importantes, como la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Transporte y Vialidad, la Ley de Apoyo a Víctimas del Delito, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Aguas. Otro de los logros de aquella legislatura fue la aprobación de leyes, reformas y adiciones en materia ambiental. Además este órgano legislativo ordenó la creación de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial para el DF, aprobó la Ley de Residuos Sólidos para la Ciudad, con la que se establecerá una nueva cultura en la utilización, recolección y disposición final de la basura que se genera en la capital, y que entró en vigor en el año 2004.

La II Legislatura dejó diversos proyectos o pendientes legislativos, entre ellos la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores, observada (vetada) por el jefe de Gobierno; la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la ALDF, la Ley

²⁰ El gobierno capitalino vetó 11 de estas 30 leyes e interpuso una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de la ALDF por no tomar en cuenta sus observaciones al decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero; al respecto véase, *En pleno*, año 1, núm. 14, mayo 27 de 2002, p. 26.

²¹ A través de esta iniciativa de reforma, se pretendía entre otras cosas dotar de nuevas facultades legislativas a la Asamblea, entre ellas, la de redactar y expedir el Estatuto Constitucional del DF, que operaría como norma fundamental respecto de los derechos y obligaciones de los habitantes y ciudadanos del Distrito Federal. Elaborado por la Asamblea Legislativa y aprobado por las dos terceras partes de sus integrantes, la ALDF legislaría en todo lo relativo al Distrito Federal, con excepción de lo expresamente conferido al Congreso de la Unión por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto ver en este libro el artículo relativo a la reforma política del DF (2001- 2003).

CUADRO 11. *Resultados electorales e integración política de la Asamblea Legislativa del DF II Legislatura (en números absolutos y porcentajes por partido político en 2000)*

<i>Partido político</i>	<i>Números absolutos</i>	<i>% votación</i>	<i>Mayoría relativa</i>	<i>% Diputados</i>	<i>Representación proporcional</i>	<i>% Diputados</i>	<i>Total MR y RP</i>	<i>% Total diputados</i>
PRI	339 067	11.99	0	0.00	7	26.92	7	10.61
PRI	954 789	22.82	0	0.00	16	61.54	16	24.24
PAN	1 522 631	36.39	14	35.00	3	11.54	17	25.76
PRD	1 338 091	31.98	18	45.00	1	3.85	19	28.79
PVEM*		0.00	7	17.50	1	3.85	8	12.12
CD	64 998	1.55	1	2.50	0	0.00	2	3.03
DS	210 309	5.03	0	0.00	3	11.54	3	4.55
PT	74 845	1.79	0	0.00	1	3.85	1	1.52
Total	4 184 123	100	40	100	26	100	66	100

* Los votos del PVEM aparecen en la suma de la votación obtenida del PAN.

FUENTES: Instituto Electoral del Distrito Federal y Centro de Estadística y Documentación Electoral, UAM-Iztapalapa.

de Sociedades en Convivencia, y la Ley de Salud para el Distrito Federal, entre otras. Finalmente, con la anuencia del Gobierno del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría de Seguridad Pública, la II ALDF impulsó también un nuevo Código Penal para la ciudad.

Esbozo de temas de la agenda legislativa para la III ALDF

La cómoda mayoría legislativa del PRD en la Asamblea se sumó al éxito en la gestión de gobierno emprendida por el jefe de Gobierno perredista años antes. Así, la configuración del poder partidario en la Ciudad de México para el periodo 2003-2006, resultó una buena combinación al unificar bajo el mismo signo partidario a los dos órganos de gobierno. Al respecto, tanto el coordinador legislativo de los perredistas como el jefe de Gobierno declararon al inicio del primer periodo de sesiones la disposición a lograr agendas legislativas que contemplaran los temas de mayor interés ciudadano y partidario sin anteponer su condición de mayoría en el órgano legislativo.

Al inicio de sus trabajos la ALDF recibió el paquete financiero 2004 en el que la administración capitalina solicitó un presupuesto de 77 mil 572 millones de pesos. Andrés Manuel López Obrador propuso en aquel cero incremento de impuestos y liberación de fondos para el desarrollo social y la construcción de obras públicas. El jefe de Gobierno sostenía que la reducción de los costos de su gobierno estaría relacionada con la iniciativa de Ley de Austeridad (ley que propone la reducción a los presupuestos de organismos autónomos como la Comisión de Derechos Humanos, el Instituto y el Tribunal Electoral del DF).²²

Tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos del DF, fueron aprobados por 42 votos a favor, ninguno en contra y 13 abstenciones del Partido Acción Nacional. En este mismo sentido el Código financiero y las modificaciones a 10 artículos propuestos por la Comisión de Gobierno fueron aprobados por unanimidad de 53 votos de 66.

Una de las leyes aprobadas con éxito es la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores, así como las modificaciones a los Códigos penales –para tipificar los delitos ambientales– y civil –donde se incluyó la solicitud de nulidad de juicio fraudulento–. A pesar de que durante el periodo hubo temas en los que se observaron diferencias entre las fracciones o dentro del mismo PRD, se puede afirmar que prevaleció el consenso, lo que permitió aprobar otras leyes pendientes, como la Ley de Pensión Universal que beneficia a los adultos mayores de 70 años radicados en la capital del país y la Ley de Acceso a la Información.

Sin embargo, en el transcurso del primer periodo de trabajo también hubo asuntos polémicos que según diputados de la III ALDF llevará más tiempo en aprobar; tal

²² *En pleno*, núm. 28, 6 de mayo de 2003, p. 55.

es el caso de la iniciativa de Ley de Sociedades en Convivencia que busca tutelar los derechos de propiedad y patrimonio de las parejas homosexuales, donde la discrepancia fundamental de la iniciativa se redujo al artículo sexto, el cual originalmente equiparaba las uniones entre homosexuales con el concubinato, lo que acarrió una serie de críticas de partidos y grupos conservadores, principalmente grupos religiosos. Para evitar este tipo de situaciones la fracción perredista presentó una iniciativa de Ley en contra de la discriminación de las personas por su preferencia sexual. Sin duda, uno de los asuntos más importantes que se encuentra pendiente en la actual Asamblea Legislativa es el de la reforma política del Distrito Federal, el cual continuará siendo prioridad en la agenda de esta legislatura en el periodo 2003-2006.

Con el propósito de lograr una mejoría en los asuntos financieros de la ciudad se aprobó el acuerdo de disminuir en 50% el monto destinado al financiamiento público a los partidos políticos, principalmente en comicios intermedios para elegir diputados y jefes delegacionales. También se presentó ante el Pleno la primera parte de las reformas a la Ley de Participación Ciudadana, para realizar en agosto de 2004 elecciones vecinales (que debieron realizarse en 1999, pero que en espera de lograr la reforma política del DF se pospusieron).²³

Con los votos a favor de los legisladores del PRD y PAN, y seis en contra del PRI y cuatro abstenciones por parte del PVEM, la III ALDF aprobó modificaciones al Código Penal local, con lo que se aumentaron de ocho a 10 los años de cárcel (sin derecho a fianza) para quienes induzcan a las mujeres a practicar el aborto a la fuerza y con violencia.

Entre otros dictámenes aprobados, destacan las modificaciones al Código Penal para tipificar los delitos ambientales y sus respectivas sanciones, las cuales serán de tres a nueve años de prisión y multas de mil y hasta cinco mil pesos a quien ocupe ilegalmente o invada un área natural protegida, suelo de conservación, barranca o área verde en suelo urbano.

Por otro lado, la ALDF aprobó además modificaciones al Código Civil local, con las que se podrá apelar aquellas sentencias de un juicio que, como en el caso del "Paraje San Juan", se haya basado en hechos y documentos falsos.

Así, para el segundo periodo de trabajos de la ALDF es posible augurar una agenda nutrida que tendrá que compartir en un escenario de gobierno unificado bajo la conducción del liderazgo del perredismo. El mismo jefe de Gobierno, en muchas de las entrevistas que se le han realizado por parte de los medios de comunicación, ha declarado estar complacido con la actitud de quienes serían –en ese momento– los diputados locales y con las propuestas que le presentaron las fracciones que integrarían la III ALDF. Y es que tomando en cuenta la mayoría absoluta perredista, el jefe de Gobierno aseguró que habrá una mejor relación entre este órgano de gobierno y el Ejecutivo local, ya que a pesar de las distintas corrientes internas que presen-

²³ *En pleno*, núm. 27, 2 de junio de 2003, p. 50.

ta el Partido de la Revolución Democrática y las diferentes ideologías entre los diputados integrantes de las fracciones parlamentarias, no se descarta la idea de que habrá muchos acuerdos.

De la relación que se mantenga entre el jefe de Gobierno de la Ciudad y la ALDF dependerá que en ambos órganos de gobierno locales la posibilidad de darle rumbo al trabajo legislativo y de que las históricas luchas interpartidistas del PRD no entorpezcan el trabajo. Será importante también que el partido mayoritario se caracterice por enfrentar el desafío de la representación desde la hegemonía sin perder los rasgos fundamentales de la democracia y demostrar una madurez que se refleje en el diálogo y la construcción del consenso alrededor de las decisiones y programas que requiere la Ciudad de México.

CUADRO 12. *Casos de gobierno unificado en el Distrito Federal: 1998-2003*

<i>Año de elecciones locales en el DF</i>	<i>Partido político que obtuvo la mayoría absoluta</i>	<i>Porcentaje total de diputados por partido</i>	<i>Regentes y Jefes de Gobierno</i>
1988-1991 I Asamblea de Representantes del DF	PRI	51.52	Ramón Aguirre Velázquez (Regente-PRI)
1991-1994 II Asamblea de Representantes del DF	PRI	60.61	Manuel Camacho Solís (Regente-PRI)
1994-1997 Asamblea de Representantes del DF I Legislatura	PRI	57.58	Óscar Espinosa Villareal (Regente-PRI)
1997-2000 Asamblea de Legislativa del DF I Legislatura	PRD	57.58	1997-1999 (Jefe de Gobierno) Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano (PRD)
2000-2003 Asamblea Legislativa del DF II Legislatura	Ninguno	*	1999-2000 Rosario Robles Berlanga (PRD)
2003-2006 Asamblea Legislativa del DF III Legislatura	PRD	56.06	Andrés Manuel López Obrador (PRD)

* En este año de elección no hubo mayoría absoluta por parte de ningún partido político. El porcentaje de diputados de MR y RP de las principales fuerzas quedó de la siguiente manera: PRI, 24.24%, PAN, 25.76%, y PRD, 28.79% (véase cuadro 11).

BIBLIOGRAFÍA

- Becerra, Ricardo, Pedro Zalazar y José Woldenberg (2000), *La mecánica del cambio político en México*, México, Cal y arena.
- Emmerich, Gustavo y Luis Medina (2004), "Los problemas de la representación proporcional: la elección de diputados locales en Guerrero, 2002", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, UNAM, núm. 109, enero-abril.
- Encuesta (2003), "Evaluación al jefe de Gobierno de la Ciudad de México", *Revista Este País*, núm. 148, julio, p. 51.
- Fernández Poncela, Anna M. (2003), "Candidaturas, cuotas y mujeres", *Revista Este País*, núm. 148, julio, pp. 22-25.
- Garrido Maldonado, Raciél, "Sobrerrepresentación: ¿mayoritaria o minoritaria? I y II", en *La jornada*, agosto de 2003.
- Huchim, Eduardo R., "Proporcionalidad en la ALDF I y II", en *La jornada*, lunes 17 de julio de 2003, p. 17.
- Méndez, Irma (2003), "Competencia y competitividad electoral: dos conceptos clave de la transición democrática", en *Pólis*, 3, México, UAM-Iztapalapa (Depto. Sociología), pp. 27-45.
- Mirón Lince, Rosa María (2003), "El poder Legislativo en el Distrito Federal: la II Asamblea Legislativa", en Luisa Béjar y Rosa María Mirón (coords.), *El Congreso mexicano después de la alternancia*, México, Senado/MEP, pp. 243-282.
- Peschard, Jaqueline (1995), "1994. Voto y representatividad política en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal", en Arturo Sánchez Gutiérrez (coord.), *La voz de los votos: un análisis crítico de las elecciones de 1994*, México, Porrúa-Flacso/UAM-Iztapalapa, pp. 307-325.
- Ugalde, Luis Carlos (2003), "Desempeño legislativo en México", en Luisa Béjar y Rosa María Mirón (coords.), *El Congreso mexicano después de la alternancia*, México, Senado/MEP, pp. 175-195.

HEMEROGRAFIA

- Revista En pleno*, (2003), año 1, núm. 11, abril 4, p. 26-27.
- Revista En pleno*, (2003), año 1, núm. 12, abril 29, p. 26-28.
- Revista En pleno*, (2003), año 1, núm. 13, mayo 13, p. 29.
- Revista En pleno*, (2003), año 1, núm. 14, abril 27, p. 24.
- Revista En pleno*, (2003), año 1, núm. 14, mayo 27, p. 23.
- Revista En pleno*, (2003), año 1, núm. 15, junio 10, p. 14.
- Revista En pleno*, (2003), año 1, núm. 16, junio 24, p. 26.
- Revista En pleno*, (2003), año 1, núm. 18, julio 22, p. 26.
- Revista En pleno*, (2003), año 1, núm. 18, julio 22, p. 27.
- Revista En pleno*, (2003), año 1, núm. 19, agosto 05, p. 26.
- Revista En pleno*, (2003), año 1, núm. 20, agosto 19, p. 26.

- Revista *En pleno*, (2003), año 1, núm. 20, agosto 19, p. 27.
Revista *En pleno*, (2003), año 1, núm. 21, septiembre 2, p. 27.
Revista *En pleno*, (2003), año 1, núm. 22, septiembre 17, p. 26.
Revista *En pleno*, (2003), año 1, núm. 23, septiembre 30, p. 28.
Revista *En pleno*, (2003), año 1, núm. 1, octubre 22, pp. 02-03, 48-5.
Revista *En pleno*, (2003), año 1, núm. 25, octubre 28, pp. 26-27.
Revista *En pleno*, (2003), año 1, núm. 27, noviembre 25, pp. 50-53.
Revista *En pleno*, (2003), año 2, núm. 28, diciembre 8, pp. 54-57.
Revista *En pleno*, (2003), año 2, núm. 29, diciembre 23, pp. 50-53.
Revista *En pleno*, (2004), año 2, núm. 30, enero 13, pp. 50-54.
Revista *En pleno*, (2004), año 2, núm. 31, enero 27, pp.34-35.
Revista *En pleno*, (2004), año 2, núm. 25, octubre 28, pp. 27-28.
Revista *En pleno*, (2004), año 2, núm. 29, diciembre 23, pp. 50-53.
Revista *Este País*, núm. 148, "Candidaturas, cuotas y mujeres", p. 22-25, julio de 2003.
Agenda Legislativa (2003), revista *Asamblea*, núm. 26.
Agenda Legislativa (2003), revista *Asamblea*, núm. 27.
La Jornada del 9 de julio al 9 de octubre del 2003.
Reforma, del 9 de julio al 9 de octubre del 2003.

LEGISLACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Porrúa, 2000.
Estatuto de Gobierno del DF, Tribunal Electoral del DF, México, 2001.
Código Electoral del Distrito Federal, Instituto Electoral del DF, México, 2000.

INTERNET

- Páginas consultadas:
www.iedf.org.mx.
www.mileniodiario.com.mx.
www.asambleadf.gob.mx.